



EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.
Expte CONV 08/2023 Convenio de colaboración entre la EMAT y MAC ALMERÍA

En Almería, a la fecha que consta en la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Don Estefania Molina Moya con DNI 75715990J en nombre y representación de **MAC ALMERÍA**, con CIF: B 42860247 y domicilio social en Paseo de Almería n.º 1 1º 8 04001 Almería

Y de otra, Doña María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 124.4 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y además Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad "Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U." constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como única socia, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, Don Rafael Cantos Molina, el día 21 de octubre de 2022, con el número 3787 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 146, hoja AL-31985, inscripción 21ª, con CIF A04647327, y sita en Rincón de Espronceda s/n, C.P. 04001 Almería, actuando para este cargo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, g) de sus Estatutos sociales, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante la EMAT)

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I.- LA EMAT es una empresa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad que gestiona las políticas en materia de turismo competencia del Ayuntamiento.

II.- ALMERÍA MAC nace de la necesidad de poner en valor la marca Almería, a través de la fusión de tres variables, la Moda, el Arte y la Cultura, que, a pesar de estar muy presentes en nuestro tejido social y nuestra idiosincrasia, hasta ahora no se han aunado, para exportarlos como un valor propio de nuestra provincia, ya que Almería no solo es sol y playas, sino que en nuestra tierra el talento y la excelencia son parte también de nuestro patrimonio cultural. El 28 de Mayo de 2022, el conjunto monumental de la Alcazaba fue testigo de que Almería es una tierra de talento, impreso en la I Edición de Almería MAC y el próximo 25 de Marzo de 2023, volveremos a hacer gala en el Claustro de la Catedral de Almería, de todo ese talento, posicionando a la ciudad de Almería como

testigo y eje vertebrador de nuestro evento MAC 2023- Moda, Arte y Cultura. Este evento, orientado a la promoción de la marca Almería, pretende instaurar en el calendario una fecha ineludible con la Moda, el Arte y la Cultura de nuestra tierra, no solo para los almerienses, sino para cualquier persona de cualquier parte del mundo que quiera visitar nuestra ciudad e impregnarse de nuestros valores, que no son otros, que visibilizar nuestro talento a través de una cultura andaluza transgresora que posiciona a la Moda como el eje central del evento, pero que acompaña el arte, la cultura y la gastronomía de nuestra tierra como nuestros valores y seña de identidad.

ALMERÍA MAC son las siglas del evento, en el que tienen representación los principales referentes de nuestra provincia en la Moda, el Arte y la Cultura, teniendo nuestra gastronomía un papel relevante, ya que el producto gastronómico almeriense ya tiene un hueco diferencial en las principales ferias gastronómicas, por la excelencia y exclusividad de los productos que exportamos al resto de Europa.

III.- Existe interés por parte de la EMAT y **ALMERÍA MAC** en colaborar conjuntamente en promocionar turísticamente la Ciudad de Almería.

De esta manera las actuaciones próximas de ambas entidades tienen que ir dirigidas a promocionar ambas iniciativas en el convencimiento de que las mismas redundarán en beneficio de Almería en su conjunto.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto

ACUERDAN

PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio de colaboración es dar visibilidad a Almería ciudad y su provincia, a través de la Moda, el Arte y la Cultura, en un desfile único en Andalucía y en un enclave arquitectónico mágico que potencia lo estético del evento. Los desfiles actuarían como el eje vertebrador de todo el evento, diferenciándose como un concepto de desfiles diferentes, sirviendo de nexo con el resto de actividades que van a desarrollarse en el mismo espacio, actuaciones flamencas en directo, de mano del grupo Santo y Seña de Almería, talento cien por cien almeriense, que, de forma integral, a través de la guitarra, la percusión, el canto y el baile amenizarán el desarrollo de los desfiles. Así mismo, los asistentes tendrán la oportunidad de conocer creadores y marcas emergentes almerienses y de otras provincias andaluzas, mientras podrán degustar productos gastronómicos de la provincia de Almería, a través de la marca Sabores Almería y otros patrocinadores como La Unión, que pondrán en evento a disposición de los asistentes canapés y bebidas, de producción y origen cien por cien almeriense. Es por ello, que MAC actúa como plataforma de promoción no solo de la Moda, el Arte y la Cultura, sino también de la marca Almería. Como broche final contaremos con la actuación de las Mestizas, dos Dj,s que mezclan el flamenco con la música techno, con una estética transgresora andaluza, valores que potencia nuestro evento. En Almería hay TALENTO y cada vez hay más emprendedores y emprendedoras que inician su andadura en el sector de la Moda de nuestra provincia y hay que hacérselo saber al mundo en un evento rompedor y en un concepto totalmente novedoso y por ello surge ALMERÍA MAC.

Ambas entidades comparten los fines de estas iniciativas que redundan en beneficio de todos.

SEGUNDA. Duración

El presente Convenio está circunscrito a la preparación, difusión y ejecución de las actuaciones reseñadas en el punto primero, indicando, asimismo, que dicho evento

se celebrará el próximo día 25 de marzo de 2023 en el Patio del Claustro de la Catedral de Almería.

La anulación de una o varias de las actuaciones propuestas implica que este Convenio quedará resuelto respecto a esa iniciativa, manteniéndose vigente el mismo en relación a la/s restantes pendientes de consecución.

Este Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, estableciendo las modificaciones oportunas.

TERCERA. Obligaciones

-MAC ALMERÍA asume las siguientes obligaciones:

-Desarrollar desfiles de moda en un entorno privilegiado como es el Claustro de la Santa Iglesia Catedral de Almería.

-Dar difusión a la marca Almería en lo relativo a la Moda, el Arte y la Cultura.

-Promocionar nuestra ciudad y nuestra provincia, a través de videos promocionales que serán proyectados con un mes de antelación al evento, en las webs de las Administraciones intervinientes, así como en todos los espacios publicitarios interactivos de la ciudad. A través de reels del evento, que se proyectarán no solo en el perfil privado del evento @mac_almeria, sino en todas las webs y perfiles de rrs de las Administraciones que nos acompañan y patrocinan. Lo que se pretenderá con la realización de los videos promocionales, es crear expectación en cuanto a donde se celebrará el evento, mostrando a los artistas de Santo y Señá de Almería, en diferentes enclaves emblemáticos de la ciudad y de la provincia (refugios de Almería, Museo Arqueológico, Alcazaba, Mercado de Abastos, la Catedral de Almería y el Desierto de Tabernas). Así mismo, se realizarán actividades paralelas al evento con influencers e invitados relevantes, como: fiesta privada post evento, en “El terrao” en la que asistirán organizadores del evento, artistas, diseñadores, creadores, influencers, el presentador del evento, personalidades y políticos. Actividades lúdicas como visitas guiadas, paseo en velero, hospedaje en hoteles de la ciudad, recorrido en buggys por el Desierto, etc...

-Fusionar la Moda, el Arte y la Cultura, en un evento diferente.

-Promocionar la marca “Sabores Almería”, a través de la degustación de productos cien por cien almerienses, durante el evento, así como en la fiesta privada post evento.

-Ofrecer a los asistentes una experiencia única, a través de la Moda, el Arte y la Cultura en un recorrido por el patrimonio almeriense donde podrán disfrutar de nuestra gastronomía.

-La EMAT asumirá por su parte las siguientes obligaciones:

-Se compromete así mismo a realizar una completa difusión del evento en todos sus canales de promoción turística como son, entre otros, las diferentes Webs y RRSS, folletos y merchandising turístico o las ferias turísticas a las que acuda.

-Autorización del uso del escudo de la ciudad.

-Realizará una aportación económica de 13.000€(IVA incluido)

CUARTA. Resolución

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Causas de fuerza mayor.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.
- e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

QUINTA.- Derecho aplicable

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100, a los efectos del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en el cual se establece que:” Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.” Por tanto a los efectos de la determinada ley, se considera que forman parte del sector público.

Por ello, el presente Convenio se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la LCSP, en la medida en que “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”, situación respecto a este último inciso en la que se incardina la EMAT.

La autorización a la EMAT para la formalización de Convenios de esta naturaleza se recoge en el artículo 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector público, pero no en su artículo 47.2 por cuanto éste se refiere a los convenios celebrados entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas regulados todos ellos en el artículo 2.1 y 2.2 letras a) y c) de dicha normativa, quedando la EMAT circunscrita a la definición del artículo 2,2 b).

SEXTA.- Libertad de Pactos

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

SÉPTIMA.- Lugar de comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para **MAC ALMERÍA**

Adiara S.L.
B42860247
Paseo de Almería nº1 1ºB
04001

Para la EMAT

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TUR-ÍSTICA, S.A.U
Plaza Rincón de Esproceda, s/n
04071 – Almería
A la atención del Gerente de la EMAT
Email: eturistica@aytoalmeria.es

OCTAVA.- Jurisdicción

Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, LA EMAT y **MAC ALMERÍA** se comprometen a resolverlo de forma amistosa en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la concurrencia del conflicto o incidencia en cuestión. En caso contrario, las partes se someterían para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

**Por la EMPRESA MUNICIPAL
ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U..**

Por MAC ALMERÍA

María del Mar Vázquez Agüero

Estefania Molina Moya

2pR2

